

## **CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO, DE AFILIACIÓN AL SISTEMA y USO DE TARJETA DE CRÉDITO**

Entre TRICARD S.A., Rut 96.842.380-0, en adelante el EMISOR o TRICARD, domiciliada en Avenida Vicuña Mackenna 3.600, comuna de Macul, Santiago, por una parte; y por la otra, el CLIENTE o TITULAR individualizado al final de este contrato, se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato de Apertura de Línea de Crédito, de Afiliación al Sistema y Uso de Tarjeta de Crédito TRICARD VISA, de acuerdo a las estipulaciones que se indican:

**PRIMERO: Características de la Tarjeta de Crédito.** TRICARD S.A. es el emisor de la Tarjeta de Crédito TRICARD VISA (en adelante la "Tarjeta" o la "Tarjeta de Crédito"), que podrá ser emitida bajo dicha marca o bajo cualquier otra marca asociada. La Tarjeta de Crédito es un instrumento de propiedad del EMISOR que permite a su TITULAR disponer de un crédito otorgado por el EMISOR para adquirir bienes y servicios dentro del territorio nacional y en el extranjero en los establecimientos comerciales que acepten la Tarjeta de Crédito (en adelante los "Comercios"), sin perjuicio de los productos o servicios adicionales que el EMISOR ofrezca al CLIENTE directamente o por intermedio de terceros.

El CLIENTE es la persona natural que se especifica al final de este contrato, quien no podrá en modo alguno ceder la Tarjeta de Crédito, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de sus derechos.

Los servicios necesarios para la operación, administración y/o mantención de la Tarjeta de Crédito podrán ser realizados total o parcialmente por el EMISOR o por una o más empresas contratadas por éste. Los costos de los servicios necesarios para la operación, administración y/o mantención de la Tarjeta de Crédito serán de cargo del CLIENTE, sin perjuicio de los demás cargos que correspondan conforme a la legislación vigente. El valor de los montos por tales servicios se indican en un anexo del presente contrato (en adelante el "Anexo Tarifario"), en la Hoja Resumen del contrato que se entrega al CLIENTE y además se publicará en lugares visibles en las oficinas del EMISOR.

**SEGUNDO: Afiliación al Sistema de Línea de Crédito.** Por el presente contrato, el CLIENTE se afilia al sistema y uso de Tarjeta de Crédito, otorgando el EMISOR al CLIENTE una línea de crédito (en adelante la "Línea" o la "Línea de Crédito"), que se otorga con el fin exclusivo de ser utilizada por el CLIENTE y por los usuarios de las tarjetas adicionales que el CLIENTE solicite expresamente. Las tarjetas adicionales se considerarán como una sola con la del CLIENTE para los efectos del cupo o límite de la Línea de Crédito. El CLIENTE tendrá con respecto de las tarjetas adicionales las mismas responsabilidades y obligaciones que se originen con motivo de la utilización de su Tarjeta y en especial con el deber de pago. Será obligación del CLIENTE informar a los adicionales de las condiciones de uso de la Tarjeta, así como de los términos y condiciones en que se puede hacer uso del crédito. Las referencias al CLIENTE se entienden hechas al usuario de tarjetas adicionales en todo cuanto sean procedentes.

El CLIENTE declara conocer y aceptar que el monto del límite de crédito autorizado, que se señala al final de este contrato, ha sido determinado por el EMISOR en consideración a los antecedentes personales y financieros presentados por el CLIENTE y/o antecedentes recabados por el EMISOR desde registros públicos con el debido consentimiento del CLIENTE y las políticas de riesgo crediticio

utilizadas por el EMISOR, el que distingue entre límite de crédito inicial y límite máximo autorizado, según se señala al final del contrato.

El límite de crédito inicial podrá aumentar de manera permanente o transitoria, sin exceder del límite máximo autorizado, por decisión del EMISOR, en función de los antecedentes económicos y financieros y/o del buen comportamiento de pago demostrado en el tiempo por el CLIENTE o para fechas especiales.

La variación del límite de crédito deberá ser informada por correo electrónico o mediante carta o en el estado de cuenta (en adelante el "Estado de Cuenta") u otra forma fehaciente y no generará ningún costo adicional para el CLIENTE, sin perjuicio de los costos asociados al uso efectivo que haga de la Línea de Crédito.

El EMISOR podrá disminuir, limitar o suspender el otorgamiento de crédito de la Línea o bloquear temporalmente la Tarjeta en el evento que el CLIENTE se encuentre en mora en el pago de sus obligaciones, por deterioro en la evaluación financiera, por no uso de la Tarjeta durante los últimos 12 meses, o por razones de seguridad, casos en los cuales la disminución, limitación, suspensión o bloqueo durará mientras no se subsanen dichas situaciones y una vez que el CLIENTE actualice sus antecedentes y se verifique su actual domicilio. La disminución, limitación o suspensión del crédito o bloqueo de la Tarjeta será informada al CLIENTE junto con el envío del Estado de Cuenta más próximo o de cualquiera otra forma fehaciente.

**TERCERO: Uso de la Tarjeta de Crédito y Modalidades de Servicio Adicional.** La Tarjeta de Crédito podrá ser utilizada por el CLIENTE como medio de pago de bienes y/o servicios adquiridos en el territorio nacional y en el extranjero. Adicionalmente, podrá ser utilizada por medio de internet en los Comercios que acepten esta Tarjeta como medio de pago válido de las transacciones realizadas mediante aquella modalidad.

Para estos fines, el EMISOR asignará un cupo en consideración a la evaluación crediticia del CLIENTE, que se denominará "Cupo Compras" y que corresponderá a un porcentaje del total de la Línea de Crédito vigente, que se informará al CLIENTE al momento de suscripción de este contrato, junto a su Estado de Cuenta o por cualquier medio fehaciente. El Cupo Compras, a su vez, se dividirá en Cupo Compras en Comercios no relacionados con el EMISOR y en Cupo Compras en Comercios relacionados con el EMISOR. Respecto del Cupo de Compras en comercios no relacionados, éste podrá distinguir un cupo para comercios no relacionados en moneda nacional y un cupo en comercios no relacionados en moneda extranjera, todos los cuales se informarán al CLIENTE en la forma y oportunidad ya señalados

Adicionalmente, el EMISOR podrá autorizar las siguientes modalidades de uso en carácter de servicios adicionales a la Tarjeta de Crédito, sin perjuicio de los servicios adicionales que en el futuro habilite el EMISOR y ofrezca al CLIENTE:

- A. Uso de la Tarjeta de Crédito como medio para el pago automático de cuentas.** Bajo esta modalidad de servicio adicional, el CLIENTE podrá hacer uso de su Tarjeta como medio para recaudar el importe que corresponda al pago de sus cuentas en distintas instituciones, a través de un mandato de Pago Automático con Tarjeta (PAT) otorgado por el CLIENTE a la

"Infórmese sobre las entidades autorizadas para emitir tarjetas de pago en el país, quienes se encuentran inscritas en los Registros de Emisores de Tarjetas que lleva la CMF, en [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)."

respectiva institución. Este servicio operará sólo en la medida que la institución respectiva posea habilitado este servicio de pago.

El mandato PAT otorgado por el CLIENTE se entenderá aceptado por el solo hecho de efectuar el cargo respectivo en la Tarjeta, el cual será imputado al Cupo Compras. Este mandato se mantendrá vigente en la medida que se encuentre vigente el presente contrato.

Una vez ejercido el mandato, el CLIENTE deberá mantener en su Línea de Crédito un Cupo Compras suficiente para cubrir los cargos que se ordenen. Los cargos provenientes de estas operaciones se materializarán en la Tarjeta de Crédito el día que señale la institución respectiva, o el día hábil bancario siguiente, si aquel fuere inhábil. El EMISOR sólo podrá realizar cargos cuando hubiere cupo suficiente para cubrirlos en su totalidad. Una vez ejecutado el mandato PAT, el EMISOR rendirá cuenta a través del cargo en el respectivo Estado de Cuenta.

El CLIENTE libera de responsabilidad al EMISOR en caso que no mantenga saldo suficiente en su Línea de Crédito, o bien éste o la institución a la cual deba efectuarse el pago no entregase al EMISOR, en el plazo convenido, la información correcta de la identificación del CLIENTE y/o del monto a cargar en la Tarjeta de Crédito o cualquier otra información necesaria para efectuar el cargo respectivo. Cualquier dificultad en tal sentido, deberá ser resuelta directamente por el CLIENTE con la institución respectiva.

Los cargos efectuados bajo esta modalidad se considerarán Operaciones a un vencimiento, por lo que no generarán intereses en el período que medie entre la fecha de compra y la fecha de pago indicada en el Estado de Cuenta.

- B. Uso de la Tarjeta de Crédito para efectuar Avances en Efectivo.** El EMISOR podrá otorgar un "Cupo Avance en Efectivo" para que, con cargo a éste, el CLIENTE pueda realizar giros de dinero en los Comercios que tengan habilitado este servicio, en adelante el "Avance". El Cupo Avance en Efectivo corresponderá a un porcentaje del total de la Línea de Crédito vigente y se informará al CLIENTE al momento de suscripción de este contrato, al solicitar un avance en efectivo, en el Estado de Cuenta o por cualquier medio fehaciente. Además, podrá solicitar giros de dinero, por cupos superiores que se denominarán "Superavance".

El uso de la Tarjeta de Crédito bajo esta modalidad de servicio adicional queda sujeto a la evaluación crediticia que hará el EMISOR al momento que el CLIENTE lo solicite, y el pago se hará en la cantidad de cuotas que el CLIENTE determine, dentro de los límites autorizados por el EMISOR. A los cobros de las operaciones efectuadas bajo esta modalidad se les aplicará la tasa de interés correspondiente, la que no podrá exceder de la máxima que la ley permita estipular y será informada al momento del avance o Superavance y en el respectivo Estado de Cuenta.

Al momento de utilizar su Tarjeta de Crédito, el CLIENTE podrá solicitar alguno de los siguientes sistemas de operación:

- 1° **Operación a un vencimiento:** La obligación de pago al EMISOR se devengará en una sola cuota. Los cobros efectuados bajo esta modalidad no generarán intereses por el período que medie entre la fecha de compra y la fecha de pago indicada en el Estado de Cuenta. Esta operación no aplica para avances en efectivo.
- 2° **Operación en Cuotas:** La obligación de pago al EMISOR se devengará en la cantidad de cuotas que el CLIENTE determine, dentro del número de cuotas habilitadas por el EMISOR, y siempre que los Comercios acepten el sistema de pago en cuotas. A los cobros efectuados bajo esta modalidad se les aplicará la tasa de interés correspondiente, la que no podrá exceder de la máxima que la ley permita estipular y será informada al momento de la transacción y en el respectivo Estado de Cuenta.

Cada vez que el CLIENTE use la Tarjeta para efectuar el pago de bienes y/o servicios en Comercios, o bien mediante alguna de las modalidades de servicios adicionales indicadas, deberá pagar el monto que corresponda en la fecha señalada en el Estado de Cuenta. La diferencia que resulte entre la deuda facturada e informada en el Estado de Cuenta y el pago mínimo exigido por el EMISOR, que no sea pagada en la fecha de pago, dará origen a un crédito rotativo que el CLIENTE queda obligado a pagar en los términos, condiciones y montos que se especifiquen en el Estado de Cuenta. En tal caso se aplicarán las tasas de interés vigentes e informadas en el estado de cuenta y publicadas en cada tienda para ese tipo de operaciones.

El monto mínimo a pagar por parte del CLIENTE no podrá ser inferior a los intereses que se hayan devengado en el período de la facturación respecto de las obligaciones insolutas del período anterior, salvo que en virtud de una promoción u oferta se libere de la obligación de pago por un período determinado.

Además de los montos que le corresponda pagar, el CLIENTE deberá pagar también los cargos, comisiones e impuestos correspondientes. Los cargos o comisiones no constituyen crédito por lo que no devengarán intereses hasta el vencimiento del plazo para el pago de ellos. De no ser pagados íntegra y oportunamente, a la fecha del vencimiento del plazo, devengarán intereses a la tasa que se indique para el período, la que no podrá exceder de la máxima que la ley permita estipular.

**CUARTO: Uso de la Línea de Crédito y Clave Secreta.** Al momento de solicitar la adquisición de bienes y/o requerir servicios presenciales, el CLIENTE deberá disponer de su Tarjeta u otro medio que la reemplace y estampar su firma en el correspondiente comprobante o voucher, o digitar la clave secreta de identificación personal, o firmar electrónicamente mediante su huella dactilar para realizar transacciones, o bien cumplir con otros procedimientos que implemente el EMISOR, incluyendo la identificación biométrica.

Para transacciones no presenciales o remotas por internet u otro medio de comunicación a distancia, el CLIENTE deberá utilizar su clave secreta de identificación personal y el emisor podrá requerir la utilización de una segunda clave dinámica o adicional que varía para cada transacción y que le será entregada por el emisor en algún medio tecnológico disponible para el efecto. El procedimiento anterior podrá variar e incluir otros mecanismos de seguridad y autenticación que se implementen en el futuro por parte del EMISOR.

La clave secreta de identificación personal permite realizar operaciones y transacciones con cargo a la Tarjeta sin necesidad de firmar un comprobante o voucher físico, sean éstas presenciales o remotas por internet u otro medio de comunicación a distancia, y su uso, cuidado y resguardo es de exclusiva responsabilidad del CLIENTE, quien podrá solicitar en cualquier momento el bloqueo y/o cambio de su clave secreta. El EMISOR está facultado para bloquear el acceso a la clave secreta en cualquier momento por razones de seguridad o intento de fraude por terceros, lo que deberá ser oportunamente informado al CLIENTE. El CLIENTE no podrá retractarse o terminar unilateralmente los contratos o transacciones no presenciales o remotas, sea que se hayan celebrado por vía electrónica u otro medio de comunicación a distancia.

El CLIENTE faculta y permite el registro de su huella dactilar u otro identificador biométrico, digital o de cualquier otra naturaleza que se utilice en el futuro para que el EMISOR o la empresa que éste contrate pueda validar o denegar las transacciones y operaciones contractuales y comerciales que se efectúen por este medio entre las partes. El CLIENTE declara conocer y aceptar que al colocar su dedo sobre el lector de huellas manifiesta su voluntad de manera expresa, acepta y firma digital o electrónicamente el presente contrato y la hoja resumen, y puede también aceptar y firmar una transacción determinada o cualquier otro documento respecto del cual otorgue su consentimiento y cuyo contenido le será enviado vía correo electrónico o le será entregado en el acto en forma física, debidamente impreso, a su elección.

**QUINTO: Tasa de Interés y Estado de Cuenta.** La tasa de interés que el EMISOR cobrará por la utilización de los créditos no podrá exceder de la máxima que permita la ley. Para estos efectos, el EMISOR generará mensualmente un Estado de Cuenta que enviará al correo electrónico o al último domicilio vigente que el CLIENTE haya informado al EMISOR y contendrá el detalle de la Carga Anual Equivalente (CAE), las transacciones realizadas en el período, el saldo adeudado, la fecha de emisión y facturación del Estado de Cuenta, la fecha de vencimiento para el pago, los cargos, abonos y demás menciones que correspondan de acuerdo a la normativa vigente. Los Estados de Cuenta se emitirán con al menos 15 días de anticipación a la fecha de vencimiento o pago que haya elegido el CLIENTE y que se indica al final de este contrato.

**SEXTO: Uso de la Tarjeta con Moneda Extranjera.** El EMISOR podrá autorizar el uso de la Tarjeta de Crédito con moneda extranjera y/o en el extranjero, y podrá limitarse a uno o más países y/o a los establecimientos que indique. El cupo para uso de la Tarjeta en moneda extranjera corresponderá a un porcentaje del total de la Línea de Crédito vigente y se informará al CLIENTE al momento de suscripción de este contrato. El CLIENTE de la misma manera podrá usarla en el extranjero, siempre que a la fecha de dichas transacciones exista disponibilidad de acceso al mercado de divisas y no haya restricción al respecto en el país en que se utilice. Sin perjuicio de lo anterior, las reglas que se aplicarán para el uso de la Tarjeta en el extranjero y/o transacciones remotas por internet u otro medio de comunicación a distancia en moneda extranjera serán las siguientes: (i) Los créditos que contraiga el CLIENTE por el uso de su Línea en operaciones con moneda extranjera, serán pagados por el EMISOR en dólares, moneda de los Estados Unidos de América, de acuerdo a la tasa de cambio fijada por el operador de la tarjeta en el país de origen de las compras o servicios; (ii) El importe del Estado de Cuenta por consumos, gastos o servicios en moneda extranjera deberá ser pagado por el CLIENTE al EMISOR en el plazo indicado en el Estado de Cuenta, en el equivalente en moneda chilena de curso legal, de acuerdo a la tasa de cambio fijada por el operador de la Tarjeta en el país de origen de las

"Infórmese sobre las entidades autorizadas para emitir tarjetas de pago en el país, quienes se encuentran inscritas en los Registros de Emisores de Tarjetas que lleva la CMF, en [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)."

compras y servicios. Sin perjuicio del pago en el plazo indicado en el Estado de Cuenta, el valor por las compras de productos o servicios se transformarán al equivalente en moneda chilena de curso legal, el mismo día en que se presente la compra en moneda extranjera; (iii) El EMISOR podrá cobrar una comisión por cada Avance en Efectivo otorgado en el extranjero, la que se liquidará en su equivalente en moneda nacional cuando tenga disponible dicho servicio; y (iv) No obstante lo expuesto anteriormente, el EMISOR estará facultado para suspender o limitar el servicio internacional o de uso de la Tarjeta en el extranjero y/o con moneda extranjera por razones de seguridad, operacionales o intento de fraude, lo que deberá ser oportunamente informado al CLIENTE.

**SÉPTIMO: Pago de la Deuda.** El CLIENTE deberá pagar la deuda indicada en el Estado de Cuenta, a más tardar, el día de su vencimiento. En caso contrario, se devengarán intereses moratorios por la tasa máxima que la ley permita estipular por las cantidades efectivamente adeudadas, por todo el período que dure la mora, además de los gastos de cobranza respectivos. La fecha o plazo de pago se trasladará al día siguiente hábil, o a una o más fechas que no podrán exceder de cinco días corridos del día de vencimiento, en caso que la fecha o plazo de pago sea un día inhábil, salvo que todas las sucursales del EMISOR estén abiertas al público en dicho día inhábil. La deuda se entenderá pagada cuando el valor expresado en el Estado de Cuenta sea efectivamente percibido por el EMISOR o por quien efectúe la cobranza o recaudación, y en caso que el pago sea con cheque, sólo una vez que dicho documento haya sido pagado por el Banco. La no recepción del Estado de Cuenta por parte del CLIENTE no lo libera de su obligación de pago oportuno. Para los efectos del pago el CLIENTE deberá concurrir a las oficinas del EMISOR o a aquellos lugares que éste establezca. En caso de pago anticipado o prepago de la deuda, el CLIENTE deberá pagar los intereses devengados hasta la fecha en que realice el pago más una comisión máxima de conformidad a la Ley 18.010.

El retardo en el pago de la deuda por más de 60 días, o por el plazo mayor o menor que fije la ley, contados desde el vencimiento de la fecha de pago, faculta al EMISOR para hacer exigible y de plazo vencido todas las sumas que le adeude el CLIENTE, quien deberá pagar todos los gastos de cobranza extrajudicial que correspondan. Las gestiones de cobranza extrajudicial se realizarán directamente por el EMISOR y/o por medio de terceros en días hábiles, entre las 8:00 y las 20:00 horas., y se hará a través de comunicaciones escritas, verbales, telefónicas, electrónicas, mensajes de texto o SMS y/o visitas domiciliarias. La identificación de los terceros que realicen la cobranza se indicará en las pizarras ubicadas en lugares visibles de las oficinas del EMISOR, sin perjuicio de la información que se entrega junto con el Estado de Cuenta. Las modalidades y procedimientos de cobranza extrajudicial pueden ser cambiados anualmente en caso de transacciones cuyo plazo de pago exceda un año, en términos de que no resulte más gravoso ni oneroso para los clientes ni se discrimine entre ellos, y siempre que tales cambios se avisen con una anticipación mínima de dos períodos de pago.

El CLIENTE da el carácter de indivisible a todas y cada una de las obligaciones que asume por el contrato, por lo que el EMISOR podrá exigir su cumplimiento íntegramente a cualquiera de los herederos del CLIENTE, conforme a lo prescrito en los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

Los pagos totales del crédito que el CLIENTE efectúe dentro de los plazos fijados le darán derecho nuevamente a hacer uso del crédito concedido, por igual cantidad, hasta el límite de la Línea otorgada, siempre que el EMISOR tenga disponibilidad de recursos y mantenga vigente la Línea de Crédito a favor del CLIENTE.

**OCTAVO: Plazo de Vigencia.** Este contrato rige desde esta fecha y su duración será por tiempo indefinido, salvo aviso de término de una de las partes a la otra, enviado por escrito dirigido al último correo electrónico o domicilio informado por el CLIENTE, o al domicilio del EMISOR, en su caso, con al menos 15 días de anticipación a la fecha de término efectivo o el plazo mayor que pueda fijar la normativa vigente.

El término del contrato por cualquier causa implica el término de la Línea de Crédito y el CLIENTE deberá pagar íntegramente la deuda en los términos convenidos, incluyendo los intereses proyectados que se hayan devengado hasta la fecha en que realice el pago del monto total facturado, subsistiendo el mandato contemplado más adelante para los efectos allí indicados.

**NOVENO: Término del Contrato por Voluntad del EMISOR.** Sin perjuicio de la vigencia del contrato establecida precedentemente, en cualquier tiempo y mediante aviso escrito dado con una anticipación de al menos 15 días o el plazo mayor que pueda establecer la normativa vigente, el EMISOR podrá poner término al contrato en los siguientes casos:

A. Si el CLIENTE incurre en mora en el pago de cualquier suma que adeude al EMISOR, sin necesidad de requerimiento alguno.

B. Si el CLIENTE incurre en omisiones, errores o falsedades en las informaciones proporcionadas en la solicitud de Tarjeta de Crédito o en cualquier información relacionada con las evaluaciones en el otorgamiento del crédito.

C. Si el CLIENTE hiciera mal uso de la Tarjeta, entendiéndose por tal el uso indebido o fraudulento de la misma.

D. Si el CLIENTE es parte de procedimientos judiciales o administrativos que pongan en riesgo el cumplimiento de sus obligaciones de pago que asume, y cuya ejecución se pueda producir mientras se encuentre pendiente su obligación de pago. Se excluyen de esta causal los procedimientos concursales de la persona deudora establecidos en la Ley 20.720.-

E. Si el CLIENTE mantiene inactiva o sin uso la Tarjeta por más de doce meses seguidos.

F. Si el CLIENTE es incluido en alguna nómina de personas respecto de las cuales el EMISOR tiene prohibición legal de operar.

G. Si el CLIENTE incurre en morosidades o protestos informados en registros públicos y que se encuentren vigentes en conformidad a la ley.

H. Si el CLIENTE fallece.

**DÉCIMO: Extravío, Hurto, Robo, Adulteración o Falsificación.** En caso de extravío, hurto, robo, adulteración o falsificación de la Tarjeta de Crédito, el CLIENTE deberá, tan pronto como el hecho hubiere ocurrido o llegado a su conocimiento, dar el aviso por el medio de comunicación de acceso gratuito y permanente que el EMISOR provea y que se indica en el anexo de Servicio de Atención al Cliente que forma parte de este contrato. A la recepción por parte del EMISOR del aviso, y por el mismo medio, se le dará al CLIENTE un número o código de recepción del aviso y la fecha y hora de su recepción, que el CLIENTE deberá anotar y mantener para su uso posterior. En caso de no dar aviso, el CLIENTE responderá de todas las compras que se hagan con su Tarjeta extraviada, hurtada o robada, en los términos que establece la ley.

**UNDÉCIMO: Seguros.** El CLIENTE podrá contratar y mantener vigentes seguros en beneficio del EMISOR, los que podrá suscribir voluntariamente y podrá elegir libremente la compañía aseguradora

y/o la corredora de seguros con la que lo contrate, de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes.

**DUODÉCIMO: Mandato de Cobro y Cesión de Créditos.** Con el objeto de facilitar el cobro de las cantidades que resulten adeudadas por el uso de la Línea de Crédito, el CLIENTE otorga poder especial a Tricot Financiero S.A. a fin de que éste o quien éste designe, en su nombre y representación, suscriba y/o complete pagarés a favor del EMISOR o de sus cesionarios por los montos adeudados en virtud del presente instrumento y que no hubiesen sido pagados oportunamente. Se otorgan al mandatario las facultades de autocontratar y de incluir en el pagaré todas las menciones exigidas por la Ley N° 18.092, suscribir el pagaré a la vista o a un plazo determinado a la orden del EMISOR, autorizar la firma de el o los apoderados que suscriban el pagaré ante Notario, eximir al tenedor de la obligación de protesto, fijar domicilio y pactar indivisibilidad. Se prohíbe al mandatario suscribir el pagaré si la deuda o la acción de cobro se encontrare prescrita. Los saldos deudores de dichos pagarés devengarán la tasa de interés máxima convencional, a contar de la fecha en que la obligación de pago se encuentre en mora. El EMISOR informará al CLIENTE y le enviará una rendición de cuentas de todas las gestiones realizadas en su representación, con copia de los actos o contratos suscritos en su nombre, dentro del plazo y/o con la periodicidad que determine la normativa vigente. El presente mandato no se extinguirá por la muerte del mandante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.169 del Código Civil.

El pagaré a que se refiere esta cláusula podrá ser cedido por el EMISOR libremente a cualquier Banco, institución financiera u otra persona, aceptando desde ya el CLIENTE tal cesión en caso que ésta ocurra, sin perjuicio de lo cual el EMISOR deberá informar al CLIENTE las cesiones que eventualmente se realicen de cada uno de los pagarés o créditos dentro de los 60 días siguientes al perfeccionamiento de cada cesión. Esta información no será necesaria en el evento que la cobranza de la cartera cedida la mantenga el EMISOR u otra persona contratada por éste o por el cesionario del crédito, en su caso.

Para los efectos de perfeccionar la cesión de la posición contractual y/o de los derechos y/u obligaciones de este contrato y/o de los créditos y/o derechos sobre flujos de pago que emanen del contrato o de las operaciones que se otorguen en base al mismo, no será necesaria la suscripción de un nuevo contrato entre la cesionaria y el CLIENTE ni el otorgamiento de acto o contrato alguno al que deba acudir o concurrir el CLIENTE, sin perjuicio de mantener vigente el CLIENTE la obligación de pagar las cuotas o saldos pendientes al cesionario o a la empresa de cobranza designada por éste.

**DÉCIMO TERCERO: Información del CLIENTE y Comunicaciones.** El CLIENTE se obliga a proporcionar al EMISOR todos los antecedentes que éste le solicite acerca de sus actividades, ingresos, activos, obligaciones, pasivos y demás información y antecedentes que sean relevantes para efectos de decidir libremente acerca de la evaluación crediticia y del otorgamiento de la Línea de Crédito. Del mismo modo, el CLIENTE se obliga a mantener actualizado el correo electrónico y el domicilio en los registros del EMISOR para efectos del envío del Estado de Cuenta, e informar al EMISOR, por escrito, de todo cambio de correo electrónico, domicilio y número telefónico dentro del plazo de 15 días de producido el hecho. Mientras el CLIENTE no informe de ello, el EMISOR enviará el Estado de Cuenta, las comunicaciones y notificaciones al último correo electrónico o domicilio registrado del CLIENTE. El CLIENTE se obliga a mantener actualizada la información patrimonial relativa a sus rentas, activos y pasivos con una periodicidad no superior a un año, y en todo caso cada

"Infórmese sobre las entidades autorizadas para emitir tarjetas de pago en el país, quienes se encuentran inscritas en los Registros de Emisores de Tarjetas que lleva la CMF, en [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)."



vez que sus condiciones involucren un cambio relevante que pueda afectar la evaluación de riesgo o crediticia del CLIENTE.

El CLIENTE faculta al EMISOR y/o a la empresa que realiza la evaluación de crédito, para que acceda a la información del CLIENTE referida a su comportamiento comercial o crediticio, y en particular a que en cada transacción y cuando lo estime necesario solicite dicha información a las empresas que procesan y manejan información comercial en registros de acceso público, así como a recibir dicha información con el sólo objeto de evaluar la situación comercial y crediticia del CLIENTE.

El CLIENTE, en su calidad de titular de datos personales, autoriza expresamente al EMISOR el tratamiento de sus datos personales y sensibles, incluyendo biométricos y geolocalizadores; que se recolecten en virtud de: la relación comercial; remisión de correos electrónicos u otras forma de comunicación; acceso y/o uso de aplicaciones y servicios móviles y/o online; call center; servicio al cliente, ya sea presencial o remoto; sus transacciones; bases de datos de acceso público; redes sociales; información disponible para instituciones financieras; para los fines que el Cliente o la normativa vigente autoricen y que se indican a continuación:

El tratamiento de datos que realice El EMISOR tendrá por objeto: i) la realización de todas aquellas actividades y operaciones tendientes a proveer el servicio contratado; ii) el cumplimiento de sus obligaciones legales iii) el análisis del comportamiento financiero, comercial y crediticio del CLIENTE; iv) realizar todas las gestiones necesarias tendientes a confirmar y actualizar la información del CLIENTE; v) validar y verificar la identidad del CLIENTE en las transacciones que este realice; vi) ofertar y administrar productos y servicios destinados a mantener la relación con EL CLIENTE, a través de cualquier medio o canal, tales como: sitio web, call center, redes sociales, SMS; notificaciones, correos electrónicos, whatsapp, entre otros, vii) gestiones de cobranza, incluyendo recibir mensajes relacionados con la gestión de cobro y recuperación de cartera, ya sea directamente o mediante un tercero contratado para tal función; viii) ofrecimiento de beneficios y ofertas comerciales; ix) estudios de mercados y estadísticas, x) realizar encuestas de satisfacción y responder consultas relacionadas con el servicio proveído por EL EMISOR, xi) recibir y enviar información promocional de productos y servicios de las empresas relacionadas con EL EMISOR, en los términos de la ley 18.045, ya sea a través de llamada telefónica, mensaje de texto (SMS), correo electrónico, notificaciones emanadas de aplicaciones móviles, whatsapp, redes sociales tales como: Facebook, Twitter, Instagram o cualquier red social de integración, como asimismo traspasar la información del CLIENTE a estas empresas relacionadas para que aquellas puedan hacer tratamiento de dichos datos, xii) El EMISOR queda autorizado desde ya para entregar copia de la información del CLIENTE a los cesionarios de los créditos contraídos por el CLIENTE y a sociedades clasificadoras de riesgo con el único objeto de evaluar la situación crediticia del CLIENTE, como también a las empresas de cobranza y a las autoridades que lo soliciten en virtud de sus atribuciones y para los fines que les son propios de acuerdo a la normativa vigente, xiii) para mantener un registro de las comunicaciones orales, escritas, telefónicas, electrónicas o por cualquier otro medio que mantenga con el CLIENTE, sea que se trate de consultas, gestiones de cobro, aviso de extravío, hurto o robo, instrucciones u otras, pudiendo reproducir tales registros cuando sea necesario aclararlas o probarlas en sede judicial o extrajudicial.

La información personal que EL CLIENTE suministra y aquella que legítimamente captura EL EMISOR, sólo podrá ser utilizada de acuerdo a esta cláusula, salvo excepción dispuesta por la ley. Asimismo, EL EMISOR se compromete a adoptar los resguardos posibles y razonables de

"Infórmese sobre las entidades autorizadas para emitir tarjetas de pago en el país, quienes se encuentran inscritas en los Registros de Emisores de Tarjetas que lleva la CMF, en [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)."

conformidad con los estándares y prácticas de la industria relacionados con la seguridad de la información.

El CLIENTE podrá, en cualquier tiempo ejercer sus derechos de información, modificación, eliminación y cancelación y/o bloqueo de sus datos personales, conforme con lo establecido en la normativa vigente, contactando al teléfono 600 450 5500 o 26506500 desde celulares, o llenando formulario en <https://tricard.tricot.cl/contacto>.

**DÉCIMO CUARTO: Publicación por Mora.** El CLIENTE faculta al EMISOR para que, en el caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago, su nombre y antecedentes sean incluidos y distribuidos en sistemas de información públicos relativos a antecedentes comerciales de deudores morosos.

**DÉCIMO QUINTO: Cobros por Operación, Administración y/o Mantención.** Los cargos por operación, administración y/o mantención de la Tarjeta tendrán un valor que se indica en el siguiente Anexo Tarifario.

## ANEXO TARIFARIO

	Tarifa UF	Tipo A (*)	Tipo B (**)	Tipo C (***)						
<b>Comisión por administración y mantención mensual (1)</b>	0,21	0%	25%	50%						
<b>Descuentos</b>										
<b>Notas :</b>										
<p><b>(1) Administración y Mantención Mensual:</b> Se cobra sólo en la medida que exista monto a pagar igual o mayor a \$4.000 en el Estado de Cuenta. El descuento en el cargo mensual asociado a la clasificación de Tipos "B" o "C" se hará efectivo en la medida que se cumplan las condiciones descritas a continuación:</p>										
<p><b>(*) Tipo A :</b> Corresponde a clientes nuevos, sin historial de comportamiento de pago con la tarjeta o clientes que no cumplen con las condiciones para pertenecer a los Tipos "B" o "C".</p>										
<p><b>(**) Tipo B :</b> Corresponde a aquellos clientes que cumplan las siguientes condiciones copulativas a la fecha de facturación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Mantengan un cupo de línea de crédito autorizado vigente de entre UF 20 y UF 29,9</li> <li>2.- Registren compras superiores a las UF 30 acumuladas los últimos 90 días y</li> <li>3.- La cuenta se encuentre al día al momento de su facturación. (sin morosidad)</li> </ol>										
<p><b>(**) Tipo C :</b> Corresponde a aquellos clientes que cumplan las siguientes condiciones copulativas a la fecha de facturación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Mantengan un cupo de línea de crédito autorizado superior a las UF 30,</li> <li>2.- Registren compras superiores a las UF25 acumuladas los últimos 90 días y</li> <li>3.- La cuenta se encuentre al día al momento de su facturación. (sin morosidad)</li> </ol>										
<p><b>(2) Seguro de desgravamen:</b> El cliente voluntariamente podrá contratar y mantener vigente un seguro de desgravamen en beneficio del EMISOR, cuyos términos, condiciones y cobertura mínima se indicarán en un Anexo de Seguros que deberá suscribir el CLIENTE.</p>										
<b>(3) Servicios Adicionales</b>										
Comisión por Avances en Efectivo	Sin Comisión									
Comisión por Avances en el extranjero	Sin Comisión									
<p>El "Avance en Efectivo en Cuotas Fijas" corresponde a un servicio que puede solicitar el cliente, cuyo otorgamiento está sujeto a una evaluación crediticia al momento de requerirlo.</p>										
<p><b>(4) Gastos de cobranza extrajudicial :</b> Después de 20 días de atraso en el pago del Estado de Cuenta, se generan gastos de cobranza extrajudicial que se aplican al monto en mora de acuerdo a la siguiente escala progresiva y por tramo de deuda:</p>										
<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Hasta UF 10</th> <th style="width: 33%;">Excedan 10 UF y hasta 50 UF</th> <th style="width: 33%;">Excedan 50 UF</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">9%</td> <td style="text-align: center;">6%</td> <td style="text-align: center;">3%</td> </tr> </tbody> </table>					Hasta UF 10	Excedan 10 UF y hasta 50 UF	Excedan 50 UF	9%	6%	3%
Hasta UF 10	Excedan 10 UF y hasta 50 UF	Excedan 50 UF								
9%	6%	3%								

### COMISIONES INCLUYEN IVA

Sin perjuicio de lo señalado en el Anexo Tarifario, durante un tiempo determinado el EMISOR podrá cobrar un monto menor al indicado en el Anexo Tarifario o eximir del cobro, sin que ello signifique la modificación o la eliminación de los cobros o cargos señalados en el Anexo Tarifario. Esta facultad podrá ejercerla el EMISOR durante períodos determinados, fechas especiales y/o campañas promocionales determinadas o temporales, sin discriminaciones arbitrarias entre los clientes, debiendo informar en pizarras o lugares visibles en las oficinas del EMISOR o junto con los Estados de Cuenta o de cualquier otro modo fehaciente.

"Infórmese sobre las entidades autorizadas para emitir tarjetas de pago en el país, quienes se encuentran inscritas en los Registros de Emisores de Tarjetas que lleva la CMF, en [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)."

**DÉCIMO SEXTO: Información de Costos, Publicidad y Servicio al Cliente.** Todos los cargos indicados en Unidades de Fomento en este contrato se expresarán en su valor equivalente en pesos vigente al último día del mes anterior al de la emisión del Estado de Cuenta respectivo.

El EMISOR mantendrá a disposición del CLIENTE en las oficinas en las que opere y en su página web toda la información relativa a la Tarjeta, la Línea de Crédito, la tasa de interés, los gastos de cobranza, las modalidades y procedimientos de dicha cobranza, las empresas que realizarán la cobranza además de la que realice el EMISOR, los cargos por operación, administración y/o mantención y demás que procedan respecto de la Tarjeta y de la Línea, costos por servicios adicionales otorgados por intermedio o en relación con la Tarjeta y, en general, toda otra información que proceda de acuerdo a la ley. Dicha información será exhibida en pizarras o se encontrará disponible en hojas impresas que se ubicarán en lugares visibles de las oficinas del EMISOR, sin perjuicio de la información que se entrega en el Estado de Cuenta, así como la información que pueda entregarse por medio de información telefónica en centros de atención a clientes, en autoservicios de información automatizada, en página web o en cualquier otra forma que pueda implementarse en el futuro.

En todo caso, es deber y responsabilidad del CLIENTE informarse previamente de los costos y condiciones asociados al uso de la Tarjeta, de la Línea de Crédito y de los demás servicios otorgados por su intermedio.

El EMISOR cuenta con un Servicio de Atención al Cliente ("SAC") que atiende las consultas y reclamos de los consumidores. Los requisitos y procedimientos para acceder a dicho servicio se señalan en el Anexo de Servicio de Atención al Cliente que se contiene al final del contrato. El presente contrato no cuenta con Sello Sernac.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Competencia.** Para todos los efectos legales de este contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales competentes de acuerdo a la ley.

**DÉCIMO OCTAVO: Gastos.** Todos los gastos que se originen con motivo de la suscripción del presente contrato, pagarés, impuestos, así como aquellos que provengan de la utilización de la Tarjeta y de la Línea de Crédito se indicarán en el Estado de Cuenta y serán de exclusivo cargo del CLIENTE, al igual que los gastos de cobranza.

**DÉCIMO NOVENO: Títulos de Cláusulas.** Los títulos o encabezados de las cláusulas son meramente referenciales y no afectan de modo alguno su contenido ni la interpretación que deba hacerse de las mismas ni del contrato en su conjunto.

**VIGÉSIMO: Modificaciones.** Cualquier modificación que el EMISOR haga al contrato y/o al Anexo Tarifario se informará por escrito al CLIENTE y deberá contar con el consentimiento del CLIENTE manifestado (i) en la suscripción de un documento de manera física o bien mediante firma electrónica, o (ii) en cualquiera otra forma legalmente válida, pudiendo el CLIENTE aceptar o rechazar las modificaciones. Las partes dejan constancia que el silencio no constituye aceptación.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Consentimiento Informado.** El CLIENTE declara haber leído y aceptado en todas sus partes el presente contrato, lo firma en dos ejemplares y recibe uno de ellos, a su entera conformidad.

"Infórmese sobre las entidades autorizadas para emitir tarjetas de pago en el país, quienes se encuentran inscritas en los Registros de Emisores de Tarjetas que lleva la CMF, en [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)."

NOMBRE DEL CLIENTE: \_\_\_\_\_  
RUT: \_\_\_\_\_  
LÍMITE DE CRÉDITO INICIAL AUTORIZADO: \$ \_\_\_\_\_  
LÍMITE MÁXIMO AUTORIZADO: UF \_\_\_\_\_  
FECHA DE PAGO: EL DÍA \_\_\_\_\_ DE CADA MES (EMISIÓN Y FACTURACIÓN 15 DÍAS ANTES)  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
E-MAIL: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_ COMUNA: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_ \_  
LUGAR DE CELEBRACIÓN \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
p.p. TRICARD S.A.

## **ANEXO DE SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (“SAC”)**

El Servicio de Atención al Cliente (“SAC”) de las Tarjetas de Crédito TRICARD VISA para todas sus marcas, atiende necesidades de información, consultas, reclamos, sugerencias, denuncias y cualquier requerimiento de comunicación formal desde un cliente hacia la organización.

Canales de Comunicación:

Por vía telefónica, comunicándose al teléfono 600 450 5500 o 26506500 desde celulares.  
Personalmente, en cualquiera de los mesones de Servicios de Crédito que Tricard mantiene disponibles en las tiendas Tricot y Tricot Connect.

Los requerimientos recepcionados por el Servicio de Atención al Cliente tendrán un plazo máximo de resolución de 10 días hábiles. En el evento de situaciones de mayor complejidad, este Servicio puede requerir mayor plazo de respuesta, asunto que será debidamente comunicado al Cliente.

En caso de extravío, hurto, robo, adulteración o falsificación de la Tarjeta de Crédito TRICARD VISA, el aviso respectivo, así como la solicitud de bloqueo, deberán ser efectuadas al teléfono 800 200 700. Una vez recibido el aviso, se procederá al bloqueo inmediato de la Tarjeta, otorgándose además al cliente un número o código de recepción del aviso, así como la fecha y hora de su recepción.